

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. I-REG-003-017
De 8 de mayo de 2017

“Por la cual se establece el Formulario de Evaluación Extra Situ.”

LA INTENDENTE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y se dictan otras disposiciones. Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, establece que es función de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros la Supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril 2015, señalan dentro de las funciones de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la de velar porque los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establecen que son atribuciones del Intendente dictar resoluciones y circulares de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes; además de emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, manuales de supervisión, procedimientos, instrucciones y guías.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015, señala que la intensidad y el alcance de la supervisión In Situ y Extra Situ podrán aplicarse conforme al perfil de riesgos del sujeto obligado no financiero y aquellos profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. I-REG-003-017
De 8 de mayo de 2017

“Por la cual se establece el Formulario de Evaluación Extra Situ.”

LA INTENDENTE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y se dictan otras disposiciones. Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, establece que es función de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros la Supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril 2015, señalan dentro de las funciones de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la de velar porque los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establecen que son atribuciones del Intendente dictar resoluciones y circulares de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes; además de emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, manuales de supervisión, procedimientos, instrucciones y guías.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015, señala que la intensidad y el alcance de la supervisión In Situ y Extra Situ podrán aplicarse conforme al perfil de riesgos del sujeto obligado no financiero y aquellos profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros

está facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de la citada Ley, o de las dictadas para su aplicación, en las cuales no se establezca una sanción específica, con multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000,000.00);

Que en virtud de lo antes expuesto, la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Establecer un Formulario de Evaluación Extra Situ, que permita la obtención de información relevante respecto a las medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicadas por los sujetos obligados no financieros. En este sentido, la información que se obtenga a través del Formulario de Evaluación Extra Situ, coadyuvará a la consecución de la supervisión con un enfoque basado en riesgo, lo que permitirá la aplicación de los recursos disponibles en los sectores que representen un mayor nivel de riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 2. Alcance: Estarán sujetos al cumplimiento de las presente disposiciones los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, según lo dispuesto en la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

Artículo 3. Suscripción del Formulario de Evaluación Extra Situ: El Formulario de Evaluación Extra Situ deberá ser completado y debidamente suscrito por el sujeto obligado no financiero, ya sea una persona natural o jurídica, en cuyo caso deberá suscribir el precitado formulario la persona enlace, o en su defecto el representante legal. La información suministrada se presumirá como cierta y tendrá el carácter de una Declaración Jurada, en atención a lo dispuesto en el artículo 385 del Código Penal, que versa sobre el falso testimonio.

Artículo 4. Actualización de Formularios: La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros diseñará formularios de información cualitativa y cuantitativa dirigidos a los sujetos obligados no financieros, mismos que serán actualizados en concordancia con el marco regulatorio y los estándares internacionales que regulan la materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 5. Término de entrega. Los sujetos obligados no financieros y los

está facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de la citada Ley, o de las dictadas para su aplicación, en las cuales no se establezca una sanción específica, con multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000,000.00);

Que en virtud de lo antes expuesto, la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Establecer un Formulario de Evaluación Extra Situ, que permita la obtención de información relevante respecto a las medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicadas por los sujetos obligados no financieros. En este sentido, la información que se obtenga a través del Formulario de Evaluación Extra Situ, coadyuvará a la consecución de la supervisión con un enfoque basado en riesgo, lo que permitirá la aplicación de los recursos disponibles en los sectores que representen un mayor nivel de riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 2. Alcance: Estarán sujetos al cumplimiento de las presente disposiciones los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, según lo dispuesto en la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

Artículo 3. Suscripción del Formulario de Evaluación Extra Situ: El Formulario de Evaluación Extra Situ deberá ser completado y debidamente suscrito por el sujeto obligado no financiero, ya sea una persona natural o jurídica, en cuyo caso deberá suscribir el precitado formulario la persona enlace, o en su defecto el representante legal. La información suministrada se presumirá como cierta y tendrá el carácter de una Declaración Jurada, en atención a lo dispuesto en el artículo 385 del Código Penal, que versa sobre el falso testimonio.

Artículo 4. Actualización de Formularios: La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros diseñará formularios de información cualitativa y cuantitativa dirigidos a los sujetos obligados no financieros, mismos que serán actualizados en concordancia con el marco regulatorio y los estándares internacionales que regulan la materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 5. Término de entrega. Los sujetos obligados no financieros y los

profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de remitir el Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, debidamente completado y deberá ser remitido electrónicamente, a más tardar el día 30 de agosto de 2017, a través del correo electrónico int-extrasitu@mef.gob.pa

El Formulario de Evaluación Extra Situ se adjunta a la presente Resolución, identificado como Anexo No.1, igualmente el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya dirección corresponde a www.mef.gob.pa.

Artículo 6. Envío tardío e información falsa: El envío tardío del Formulario de Evaluación Extra Situ, o el señalamiento de información falsa en su contenido, será sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, sus reglamentaciones y demás normas vigentes sobre la materia.


Artículo 7. Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución conllevará la imposición de multas pecuniarias de Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) hasta Un Millón de Balboas 00/100 (B/.1,000,000.00), según lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 23 del 27 de abril de 2015.

Artículo 8. Fundamento de derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Artículo 9. Vigencia: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

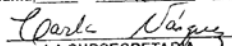
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Carlamara Sánchez
Intendente



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de Abril de 2017


LA SUBSECRETARÍA

profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de remitir el Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, debidamente completado y deberá ser remitido electrónicamente, a más tardar el día 30 de agosto de 2017, a través del correo electrónico int-extrasitu@mef.gob.pa

El Formulario de Evaluación Extra Situ se adjunta a la presente Resolución, identificado como Anexo No.1, igualmente el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya dirección corresponde a www.mef.gob.pa.

Artículo 6. Envío tardío e información falsa: El envío tardío del Formulario de Evaluación Extra Situ, o el señalamiento de información falsa en su contenido, será sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, sus reglamentaciones y demás normas vigentes sobre la materia.

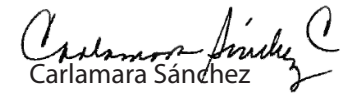
Artículo 7. Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución conllevará la imposición de multas pecuniarias de Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) hasta Un Millón de Balboas 00/100 (B/.1,000,000.00), según lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 23 del 27 de abril de 2015.

Artículo 8. Fundamento de derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Artículo 9. Vigencia: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Carlamara Sánchez
Intendente



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de Abril de 2017


LA SUBSECRETARÍA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO
FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. I-REG-005-017
De 29 de septiembre de 2017

Que modifica la Resolución I-REG-004-17 de 29 de agosto de 2017

LA INTENDENTE
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015 se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, establece que es función de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril 2015, señalan dentro de las funciones de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la de velar porque los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establecen que son atribuciones del Intendente dictar resoluciones y circulares de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes; además de emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, manuales de supervisión, procedimientos, instrucciones y guías.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015, señala que la intensidad y el alcance de la supervisión In Situ y Extra Situ podrán



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO
FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. I-REG-005-017
De 29 de septiembre de 2017

Que modifica la Resolución I-REG-004-17 de 29 de agosto de 2017

LA INTENDENTE
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015 se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, establece que es función de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril 2015, señalan dentro de las funciones de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la de velar porque los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establecen que son atribuciones del Intendente dictar resoluciones y circulares de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes; además de emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, manuales de supervisión, procedimientos, instrucciones y guías.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015, señala que la intensidad y el alcance de la supervisión In Situ y Extra Situ podrán

aplicarse conforme al perfil de riesgos del sujeto obligado no financiero y aquellos profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros está facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de la citada Ley, o de las dictadas para su aplicación, en las cuales no se establezca una sanción específica, con multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000,000.00);

Que mediante la Resolución No. I-REG-003-017 de 8 de mayo de 2017, emitida por la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, “Por la cual se establece el Formulario de Evaluación Extra Situ”, se estableció en su artículo 5 que el término para remitir electrónicamente el referido formulario, debía ser a más tardar el día 30 de agosto de 2017.

Que mediante la Resolución No.I-REG-004-017 de 29 de agosto de 2017 se resolvió modificar el artículo 5 de la Resolución No.I-REG-003-17 de 8 de mayo de 2017, en establecer el término de entrega del Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros debidamente completado y de manera electrónicamente, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

Que en virtud de la masiva concurrencia de sujetos obligados no financieros se hace necesario y conveniente modificar el precitado artículo, a fin que los sujetos obligados no financieros cuenten con un mayor plazo para la remisión electrónica del Formulario de Evaluación Extra Situ, y de esta forma lograr que una mayor cantidad de sujetos obligados no financieros cumplan oportunamente con este requerimiento.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 5 de la Resolución No. I-REG-003-17 de 8 de mayo de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5. Término de entrega. Los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de remitir el Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, debidamente completado y deberá ser remitido electrónicamente, a más tardar el día 16 de octubre de 2017, a través del correo electrónico int-extrasitu@mef.gob.pa

aplicarse conforme al perfil de riesgos del sujeto obligado no financiero y aquellos profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros está facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de la citada Ley, o de las dictadas para su aplicación, en las cuales no se establezca una sanción específica, con multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000,000.00);

Que mediante la Resolución No. I-REG-003-017 de 8 de mayo de 2017, emitida por la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, “Por la cual se establece el Formulario de Evaluación Extra Situ”, se estableció en su artículo 5 que el término para remitir electrónicamente el referido formulario, debía ser a más tardar el día 30 de agosto de 2017.

Que mediante la Resolución No.I-REG-004-017 de 29 de agosto de 2017 se resolvió modificar el artículo 5 de la Resolución No.I-REG-003-17 de 8 de mayo de 2017, en establecer el término de entrega del Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros debidamente completado y de manera electrónicamente, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

Que en virtud de la masiva concurrencia de sujetos obligados no financieros se hace necesario y conveniente modificar el precitado artículo, a fin que los sujetos obligados no financieros cuenten con un mayor plazo para la remisión electrónica del Formulario de Evaluación Extra Situ, y de esta forma lograr que una mayor cantidad de sujetos obligados no financieros cumplan oportunamente con este requerimiento.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 5 de la Resolución No. I-REG-003-17 de 8 de mayo de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5. Término de entrega. Los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de remitir el Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, debidamente completado y deberá ser remitido electrónicamente, a más tardar el día 16 de octubre de 2017, a través del correo electrónico int-extrasitu@mef.gob.pa


El Formulario de Evaluación Extra Situ se adjunta a la presente Resolución, identificado como Anexo No.1, igualmente el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya dirección corresponde a www.mef.gob.pa.

SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

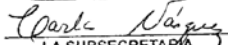
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Carlamara Sánchez
Intendente



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de Abril de 2017


LA SUBSECRETARÍA

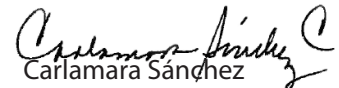
El Formulario de Evaluación Extra Situ se adjunta a la presente Resolución, identificado como Anexo No.1, igualmente el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya dirección corresponde a www.mef.gob.pa.

SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

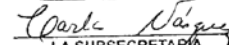
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Carlamara Sánchez
Intendente



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de Abril de 2017


LA SUBSECRETARÍA